

Ponente H.-C. Carlos Muñoz López



Código F-GI-19 versión 01
Atrial 07 de 2011
(Acuerdo #014)
Julio 27/2011
por el Bello
que queremos
Alcaldía de Bello

107

PROYECTO DE ACUERDO No. 016

Julio 11/2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 11 DEL 29 DE ABRIL DE 2010 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe el traslado de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Pro-Adulto Mayor y cree los rubros necesarios y efectúe los Actos Administrativos a que haya lugar para que estos programas del Adulto Mayor se lleven a cabo en la Secretaría de Bienestar e Integración Social del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 11 del 29 de abril de 2010, el cual quedará así:

El Tesorero Municipal conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Bienestar e Integración Social, elaborará a la Comisión de Asuntos Económicos del Concejo Municipal un informe detallado sobre los dineros recaudados, distribución y destinación de los recursos obtenidos por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 11 del 29 de abril de 2010, el cual quedará así:

La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Bienestar e Integración Social elaborarán un informe anual sobre los dineros recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, su distribución y destinación; el cual será dirigido a la Comisión de Asuntos Económicos del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 11 del 29 de abril de 2010, el cual quedará así:





*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello

El producido por la Estampilla del Adulto Mayor será aplicado según lo dispuesto por la Ley 1276 de 2009 para la atención integral del adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal



Por el Bello
que queremos

Alcaldía de Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 11 DEL 29 DE ABRIL DE 2010 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES", con fundamento en lo siguiente.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 15 del 29 de febrero de 2008 se creó en nuestra ciudad la Estampilla del Adulto Mayor, con el ánimo de recaudar recursos para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de todos los grupos conformados por los adultos mayores.

En el artículo segundo del citado Acuerdo se estableció que el cobro de la Estampilla se haría a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas, provenientes de actos tales como contratos, pedidos o facturas, exceptuando las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades de derecho público, juntas de acción comunal, ligas deportivas municipales con personería jurídica emitida por entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda Municipal, contratos de empréstito, pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y los que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.

Este programa, así como los recursos obtenidos con el cobro de dicha Estampilla, estaban bajo el control de la Secretaría de Bienestar e Integración Social, según lo establecido en el Plan de Desarrollo "Por el Bello que Queremos".

El Honorable Concejo Municipal, en virtud del mandato de la Ley 1276 de 2009, profirió el Acuerdo Municipal No. 11 del 29 de abril de 2010, por medio del cual se efectuó el traslado de los recursos recaudados por concepto de la citada Estampilla a la Secretaría de Salud, y en consecuencia se ordenó la creación de unos rubros para que fuera esa Dependencia la encargada de ejecutar los planes, programas y proyectos en beneficio del adulto mayor de nuestra Ciudad.

Dicho traslado se realizó con la intención de fortalecer la atención de este grupo poblacional en el área de la salud, sin perder el espíritu normativo establecido en el artículo 46 de nuestra Constitución Política, el cual establece:



*Por el Bello
que queremos*
A Alcaldía de Bello

ARTICULO 46. *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística – DANE, el crecimiento de la población mayor de sesenta años (60) años ha sido significativo en la Ciudad de Bello, pasando de veintisiete mil (27.000) adultos mayores en el año 2005 a treinta y dos mil ochocientos treinta (32.830) mayores de sesenta (60) años para el año 2010.

Estas estadísticas han llevado al desarrollo de políticas y programas específicos orientados a atender el fenómeno de envejecimiento y vejez, en especial a quienes se hallan en situación de pobreza y vulnerabilidad.

El binomio vejez y pobreza lleva a condiciones de mayor vulnerabilidad de esta población, por lo que el propósito de la Estampilla del Adulto Mayor es brindar una atención integral para mitigar las condiciones de vulnerabilidad, no solo en el aspecto relacionado con la salud, sino de forma completa con el del bienestar y la integración social, buscando proteger de forma integral los derechos de esta población especial.

Es importante, dentro de cualquier política pública, considerar a la sociedad como espacio primario donde se han de desarrollar los programas y proyectos, pues la inclusión de los beneficiarios (en este caso los adultos mayores) con sus semejantes permite que dichas políticas logren los objetivos que llevaron a su creación.

Lo anterior, en el caso de los adultos mayores tiene mayor relevancia por cuanto no es sólo una obligación del Estado garantizar el ejercicio de sus derechos, sino que en este proceso se debe ver involucrada toda la sociedad, la comunidad y de forma primaria la familia.

La Secretaría de Bienestar e Integración Social por sus funciones, conocimiento, experiencia y formación profesional de su funcionarios, además de los argumentos anteriores, es la Dependencia competente para la ejecución y orientación de estos programas, por lo que es necesario trasladar a esta la competencia y los recursos para aplicar las políticas de atención al adulto mayor.

4



*Por el Bello
que queremos*
Alcaldía de Bello

Si bien la Secretaría de Salud ha desempeñado una excelente labor desarrollando el programa del adulto mayor, teniendo presentes los conceptos de calidad de vida y atención integral para esta población, se ha establecido que la Secretaría de Bienestar e Integración Social puede aportar mayores componentes programáticos y estructurales bajo el enfoque filosófico de las funciones asignadas a esta Dependencia, motivo por el cual debe seguir siendo la abanderada de este programa.

Así las cosas, Honorables Concejales, en ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con el Concejo Municipal, presento el Proyecto de Acuerdo adjunto para la buena marcha de la Administración Municipal y en pro de los adultos mayores de nuestra Ciudad.

Proyecto de acuerdo presentado por:

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal



de 2010

Un Concejo Social y Comunitario

Señores

Honorables Concejales Municipales
Comisión de asuntos económicos
Ciudad.

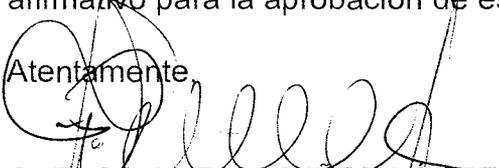
INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 016 DE JULIO 11 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 11 DEL 29 DE ABRIL DE 2010 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES"

Agradeciendo al Señor Presidente del Concejo por darme la oportunidad de ser ponente de este proyecto de Acuerdo, en el cual se cambia la dirección de los programas relativos al Adulto Mayor de la secretaría de Salud a la Secretaría de Bienestar e integración social, deseo manifestar que analizados los argumentos de la administración he considerado coherente y lógica su apreciación.

Si bien en un principio cuando se aprobó el proyecto de Acuerdo 013 de abril 19 de 2010 y se convirtió en Acuerdo 011 de abril 29 de 2010, se adujo como argumentos para esta aprobación que la secretaría de salud era la idónea para llevar a cabo los programas relativos al Adulto Mayor, enfocados al principio Constitucional del artículo 46 donde se buscó fortalecer este grupo poblacional desde el ámbito de la salud, y si bien era necesario, hoy notamos que no es completamente integral desde ese solo punto de vista y se requiere de una atención donde no solo se observe el aspecto de la salud de nuestros adultos, sino que se debe buscar una armonía en todas sus condiciones humanas que atañen a la vida de ellos e igualmente al bienestar de los mismos. Por ello, hoy considera la administración y en ese sentido lo apoyo y espero que ustedes, compañeros de la comisión también lo hagan, se entregue a la Secretaría de Bienestar e Integración Social la dirección y coordinación de los diferentes programas referentes al Adulto Mayor, pues, esta Secretaría cuenta con la experiencia, conocimiento y formación profesional de sus empleados y contratistas para la ejecución y orientación de estos programas igualmente considera la administración, si desmeritar la labor cumplida por la secretaría de Salud, que la Secretaría de Bienestar e integridad Social puede aportar mayores componentes programáticos y estructurales bajo los principios filosóficos asignados a esta dependencia.

Por lo anterior y observando la pertinencia, y legalidad de este proyecto de Acuerdo, solicito a la comisión de asuntos económicos, me apoyen con su voto afirmativo para la aprobación de este proyecto de Acuerdo.

Atentamente,


CARLOS ALIRIO MUÑOZ LÓPEZ
Concejal Ponente.

INFORME DE COMISIÓN

PROYECTO DE ACUERDO 016 DE JULIO 11 DE 2011:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 11 DEL 29 DE ABRIL DE 2010 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES”.

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 15 de julio de 2011, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

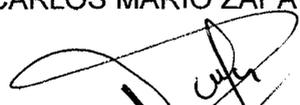
La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III “PRIMER DEBATE”, artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificaciones.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- CARLOS MUÑOZ LOPEZ
- EDGAR CALLEJAS ARANGO
- ALVARO RIOS RIVERA
- HAVER GONZALEZ BARRERO
- NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
- WILSON HUMBERTO PALACIO
- CARLOS MARIO ZAPATA



NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión

214
7

Bello, julio 13 de 2011

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 016 DE JULIO 11 DE 2011, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 11 DEL 29 DE ABRIL DE 2010 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal, en este caso la de GENERAR UN TRIBUTO, por medio de una estampilla en beneficio de una clase social, aquí, el adulto mayor del municipio de Bello.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 46. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las Leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones.

(...)

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la Ley.

(...)

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

(...)

3. administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

(...)

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.

(...)

Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Las leyes tributarias no se aplicaran con retroactividad.

8

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 32, indica:

Artículo 32: ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes:

(...)

7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Constitución y la Ley.

(...)

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

Ley 687 de 2001. "Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro – dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 1o. Autorícense a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

(...)

LEY 1276 DE 2009

"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida".

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

El presente proyecto de Acuerdo pretende modificar y otorgar unas facultades al Alcalde, en especial para trasladar unos recursos recaudados por concepto de estampilla de adulto mayor y facultarlo igualmente para que cree los rubros

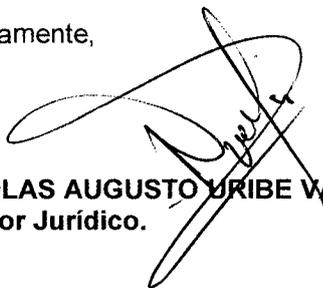
57

necesarios y efectúe los Actos Administrativos en cabeza de la Secretaria de Bienestar e integración Social, conforme a los criterios expuestos por la Administración Central en la exposición de Motivos que hoy presenta el Señor Alcalde.

Es competencia del Concejo vía Constitucional y Legal en el ejercicio de sus funciones la aprobación de esta naturaleza de Proyectos de Acuerdo, al igual que es de iniciativa exclusiva del Alcalde la presentación de estos Proyectos de Acuerdo, a lo que se concluye que jurídicamente no hay ningún inconveniente su aprobación, siempre que este se sujete a la Constitución y la Ley.

Por lo antes expuesto, dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

